



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2022-MPT

Pampas, 31 de mayo del 2022

### **VISTO:**

La RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000002-2022-GG/ONP, el Informe N° 065-2022-E-UOCyCP-/MPT suscrito por la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, el Informe Legal N° 441-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 700-2022-GDS-MPT/P de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por la que se establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 130° PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN, señala que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079 - Ley que modifica la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

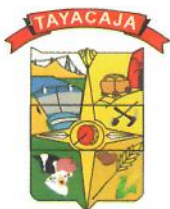
Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079 modificó el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señalando que la ONPE establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, conforme la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, en su artículo 3, Comité Electoral.- La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuran en el padrón de electores;

Que, con Resolución N° 0362-2022-JNE, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022;

Que, con Resolución N° 0435-2022-JNE precisan que, para las elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados del 2022, en los casos en que las Municipalidades provinciales aun no hayan efectuado la designación de los miembros del Comité Electoral, a que se refiere el artículo 11 del Reglamento Marco para las elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante la Resolución N° 0362-2022-JNE; deben realizarlo excepcionalmente, entre los ciudadanos con domicilio registrado dentro del ámbito territorial del centro poblado, según conste en su documento Nacional de Identidad, o que residan efectivamente en dicha jurisdicción,



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2022-MPT

Pampas, 31 de mayo del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

dentro del plazo excepcional que para tal efecto apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales en el cronograma electoral;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000003-2022-GG/ONPE de fecha 27 de abril del 2022, se actualiza el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2022-GG/ONPE;

Que, con Informe N° 065-2022-E-UOCyCP-/MPT de fecha 05 de abril del 2022, la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados solicita opinión legal respecto a la designación del Comité Electoral de 71 centros poblados y pendientes por tramitar de 53 centros poblados, la cual se realizará conforme señala la Resolución de Gerencia general N° 000003-2022-GG/ONPE;

Que, con Informe Legal N° 441-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 05 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el reconocimiento del Comité Electoral de los centros poblados de la provincia de Tayacaja; conforme la Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE;

Que, con Informe N° 066-2022-E-UOCyCP-/MPT de fecha 05 de abril del 2022, la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados solicita el trámite correspondiente de reconocimiento con acto resolutorio de reconocimiento del Comité Electoral de los Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, con Informe N° 700-2022-GDS-MPT/P de fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social también solicita reconocimiento con acto resolutorio del comité electoral de los centros poblados de la provincia de Tayacaja;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, al Comité Electoral de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, conforme al siguiente detalle:

DISTRITO	N°	POR ORDEN ALFABÉTICO	NOMBRE DE PTE. COMITÉ
AHUAYCHA	1	SAN CRISTOBAL DE ANTACAY	
AHUAYCHA	2	NUEVA ESPERANZA	
AHUAYCHA	3	TAYACAJA	
AHUAYCHA	4	YARCCACANCHA	
ANDAYMARCA	5	PICHIU	
ANDAYMARCA	6	QUINTAO	
ANDAYMARCA	7	SUYLLOCC	
COLCABAMBA	8	LOS NOGALES	
COLCABAMBA	9	OCORO	
COLCABAMBA	10	POCCYACC	
COLCABAMBA	11	RANRA	
COLCABAMBA	12	SAN CRISTOBAL DE MATAHOCCO	



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2022-MPT**

Pampas, 31 de mayo del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCABAMBA

COLCABAMBA	13	SAN VICENTE DE YANAYACU	
COLCABAMBA	14	TOCCLACURI	
COLCABAMBA	15	TOCAS	
DANIEL HERNANDEZ	16	MASHUAYLLO	
DANIEL HERNANDEZ	17	SANTA MARIA	
DANIEL HERNANDEZ	18	SAN JUAN DE PALTARUMI	
HUACHOCOLPA	19	ICHUCUCHO	
HUACHOCOLPA	20	MARCAVALLE	DONIA LIHUANA LOPEZ
HUACHOCOLPA	21	SAN JOSE DE COLPA	
HUACHOCOLPA	22	TAURIBAMBA	
HUARIBAMBA	23	RUNYO CHANGARA	
HUARIBAMBA	24	SANTA CRUZ DE INYACC	
HUARIBAMBA	25	SANTA ROSA	
LAMBRAS	26	CEDRO PUYTOCC	
LAMBRAS	27	COCHABAMBA CHICO	
LAMBRAS	28	SOCOS	
LAMBRAS	29	Virgen del Carmen de Huaylacucho	
PAMPAS	30	SAN JUAN DE MANTARO PACTI	
PAZOS	31	QUISPIÑICAS	
PAZOS	32	SANTA CRUZ DE ILA	
QUICHUAS	33	COLCA	
QUICHUAS	34	FLORIDA	
QUICHUAS	35	SAN ISIDRO DE MUTUYPATA	
QUICHUAS	36	SAN MARTIN DE TANBUYLLA	
QUICHUAS	37	SANTA ROSA DE MALLMA	
QUICHUAS	38	UCHUYMARCA	
ROBLE	39	SAN ISIDRO	
SALCABAMBA	40	AYACCOCHA	GRIMALDO PUENTE DE LA VEGA HUAMAN
SALCABAMBA	41	CEDROPAMPA	
SALCABAMBA	42	MATIBAMBA	



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2022-MPT**

Pampas, 31 de mayo del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

SALCAHUASI	43	LA LIBERTAD DE AMPURCO	
SALCAHUASI	44	SAN ANTONIO	
SALCAHUASI	45	SANTA CRUZ DE HUAMANMARCA	
SAN MARCOS DE ROCCHAC	46	LOS LIBERTADORES DE HUARI	
SAN MARCOS DE ROCCHAC	47	SAN ISIDRO DE ACOBAMBA	
SANTIAGO DE TUCUMA	48	SANTA CRUZ DE BELLAVISTA	
SANTIAGO DE TUCUMA	49	SANTA ROSA DE CAPILLAPATA	
SURCUBAMBA	50	JATUSPATA	
SURCUBAMBA	51	SACHACOTO	
TINTAYPUNCO	52	SUNE	
TINTAYPUNCO	53	UCHUYSIHUIS	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados, adoptar las acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados, la notificación del presente Acto Resolutivo al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto de Estadística e Informática; así como la notificación a los diferentes Centros Poblados y a los integrantes descritos en el artículo precedente para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Organizaciones Comunes y Centros Poblados y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comín Gavilán  
ALCALDE